

chos para la realización de las correspondientes obras adjudicadas en 6 de agosto de 1948 y a la indemnización de daños y perjuicios, todo ello sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—Francisco S. de Tejada.—José Arias.—José María Cordero.—José de Olives.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de julio de 1964.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 16 de julio de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Cooperativa del Campo «Santísimo Cristo de la Vera Cruz».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 16 de abril de 1964 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Cooperativa del Campo «Santísimo Cristo de la Vera Cruz».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la Cooperativa del Campo «Santísimo Cristo de la Vera Cruz», contra la Resolución del Ministerio de Trabajo de 17 de octubre de 1962, sobre acta de liquidación de cuotas de Mutualidad Laboral número 962, de 12 de julio de 1958, debemos declarar y declaramos que aquella no es conforme a Derecho con nulidad del acta a que se contrae, y con devolución a la recurrente de la cantidad ingresada en razón a esta última, sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—Francisco S. de Tejada.—José Arias.—José María Cordero.—José de Olives.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de julio de 1964.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 20 de julio de 1964 por la que se reduce la plantilla de la Delegación de Industria de Baleares en un Ingeniero subalterno.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 19 de junio de 1963 se asignaron a los Servicios Centrales del Departamento tres plazas de Ingenieros Industriales, a base de la reducción provisional de plantillas en Servicios Provinciales, indicándose en la misma que dichas plazas serían reintegradas a las respectivas Delegaciones de Industria cuando fuese posible realizar las amortizaciones que estaban previstas en otros Servicios Provinciales, lo cual puede ser efectuado actualmente en una plaza de Ingeniero subalterno de la Delegación de Industria de Baleares.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto reducir la plantilla de la Delegación de Industria de Baleares en una plaza de Ingeniero, la cual se adscribe a la Delegación de Industria de Sevilla, restableciéndose en esta forma la anterior plantilla de la misma, que fué reducida con carácter provisional.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1964.—P. D., Angel de las Cuevas

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza al Ayuntamiento de Manuel para la distribución de agua potable a domicilio en su término municipal.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por el excelentísimo Ayuntamiento de Manuel (Valencia), en solicitud de autorización para la distribución de agua potable en su término municipal, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar al excelentísimo Ayuntamiento de Manuel para la distribución de agua potable a domicilio, solicitada con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.^a Previamente a la puesta en servicio de la distribución de agua deberá obtenerse de esta Dirección General la oportuna aprobación de las tarifas para la facturación del agua suministrada.

3.^a La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1964.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Valencia.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Badajoz y Madrid por las que se hace público haber sido caducados los permisos de investigación que se mencionan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos mineros que se indican hacen saber que han sido caducados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal

Badajoz

Provincia de Badajoz

- 10.676. «Mariesteban». Hierro. 352. Burguillos del Cerro y Valverde de Burguillos.
- 10.897. «Valverde». Hierro. 67. Valverde de Burguillos y Burguillos del Cerro.
- 10.929. «El Rocío». Barita y cobre. 479. Valverde de Llerena.
- 11.106. «La Silva». Estaño y otros. 25. San Vicente Alcántara (Badajoz) y Valencia Alcántara (Cáceres).
- 11.109. «La Dominga». Estaño. 174. San Vicente Alcántara (Badajoz) y Valencia Alcántara (Cáceres).

Provincia de Cáceres

- 8.654. «Zulema». Plomo. 46. Zarza la Mayor.

Madrid

Provincia de Guadalajara

- 1.926. «La Inagotable». Caolín. 727. Peñalén y Poveda de la Sierra.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a una y media de la mañana) en estas Jefaturas de Minas.

RESOLUCION del Distrito Minero de León por la que se hace público haber sido cancelados los permisos de investigación que se mencionan

El Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León hace saber: Que han sido cancelados en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168, apartado c), del Reglamento General para el Régimen de la Minería los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

- 12.290. «Méndez». Hierro. 134. Fresnedo.
- 12.290 bis. «Méndez» (2.^a fracción). Hierro. 10. Cubillos del Sil.
- 12.296. «Amp. a Méndez». Hierro. 203. Sancedo.
- 12.296 bis. «Amp a Méndez» (2.^a fracción) Hierro 107. Cubillos del Sil
- 12.296 ter. «Amp a Méndez» (3.^a fracción) Hierro. 23. Cubillos del Sil
- 12.296 cuar. «Amp. a Méndez». (4.^a fracción). Hierro. 214. Cubillos del Sil y Cabañas Raras.

12.296 quin. «Amp. a Méndez». (5.ª fracción). Hierro. 27. Sancedo.
 12.679. «Santi». Hierro. 1.089. Vega de Valcarce y Balboa.
 12.683. «Ane». Hierro. 160. Vega de Valcarce.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece treinta de la mañana) en esta Jefatura de Minas.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Huelva, Madrid y Zaragoza por las que se hace público haber sido otorgados los permisos de investigación que se mencionan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Huelva

14.110. «Pentágono». Pirita de hierro. 2.332. Paterna del Campo.

Madrid

Provincia de Cuenca

773. «Angeles». Caolín. 288. Santa María del Val.

Provincia de Guadalajara

1.951. «San Juan». Cuarzo. 20. El Cardoso de la Sierra.
 1.952. «María Soledad». Cuarzo. 100. El Cardoso de la Sierra.
 1.953. «San Pancracio». Cuarzo. 16. Cardeñosa.

Zaragoza

Provincia de Zaragoza

2.285. «Herrerías». Hierro. 400. Añón de Moncayo.
 2.293. «El Rebollar 2.ª». Hierro. 150. Añón de Moncayo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 13 de julio de 1964 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «La Zorrera», del término municipal de Palma del Condado, en la provincia de Huelva.

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la finca «La Zorrera», del término municipal de Palma del Condado (Huelva), concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la debida conservación del suelo, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura, a solicitud del propietario, un Plan de Conservación de Suelos, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955. Las obras incluidas en el mismo, según se deduce del expediente, cumplen lo establecido en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola en la citada finca, de una superficie de 835 hectáreas.

Segundo. El presupuesto es de 1.979.215,98 pesetas, de las que 379.396,42 pesetas corresponden al 59 por 100 de las obras, excepto el subsolado, que será subvencionado sólo en un 10 por 100, y las otras 1.599.819,56 pesetas relativas al subsolado no subvencionado y al restante 41 por 100 de las obras y plantación de olivar que corresponderán al propietario.

Tercero. Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 13 de julio de 1964.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura,

ORDEN de 13 de julio de 1964 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Juan Moreno», del término municipal de Villarodrigo, en la provincia de Jaén

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que la finca «Juan Moreno», del término municipal de Villarodrigo (Jaén), concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la debida conservación del suelo, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura, a solicitud de los propietarios, un Plan de Conservación de Suelos, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955. Las obras incluidas en el mismo, según se deduce del expediente, cumplen lo establecido en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola en la citada finca, de una superficie de 70 hectáreas 58 áreas y 80 centiáreas.

Segundo. El presupuesto es de 554.106,77 pesetas, de las que 124.489,18 pesetas corresponden a la subvención de las obras de replanteo, obra gruesa con y sin maquinaria, semillas y trabajos de siembra de pratenses y las otras 429.617,59 pesetas relativas al refino, trabajos de siembra en lomos de las terrazas y plantación de olivar que corresponderán a los propietarios.

Tercero. Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarla en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios, en el caso de que éstos no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 13 de julio de 1964.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura,

ORDEN de 16 de julio de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 11.533, interpuesto por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 30 de mayo de 1964, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 11.533, interpuesto por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Zaragoza contra Orden de este Departamento de 28 de febrero de 1963, por la que se reorganiza la Dirección General de Ganadería, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando la alegación formulada por la Abogacía del Estado, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso entablado por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Zaragoza contra la Orden del Ministerio de Agricultura de veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y tres, sobre reorganización de la Dirección General de Ganadería; disposición que, por ministerio de la Ley, queda subsistente, sin especial pronunciamiento en cuanto a las costas de esta litis.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 16 de julio de 1964.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 16 de julio de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 11.137, interpuesto por don Miguel Valtierra Salas y otros contra Orden de 30 de julio de 1962.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 5 de junio de 1964, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 11.137, interpuesto por don Miguel Valtierra Salas y otros contra Orden de 30 de julio de 1962, que hizo pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos a las oposiciones restringidas de Auxiliares administrativos del Instituto Nacional de Colonización, sentencia cuya parte dispositiva dice así: